

FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUJERES DIRECTIVAS, EJECUTIVAS, PROFESIONALES Y EMPRESARIAS

6.- CAPÍTULO. ASPECTOS LEGALES Y FISCALES DE LA EMPRESA

6.1. *La Razón Social*

Al iniciar el estudio del concepto de empresa y centrándonos en los aspectos legales y fiscales de la misma debemos prestar especial atención al concepto de Razón Social. La Razón Social de una empresa es el nombre legal que ésta utiliza para distinguirse de otras en el tráfico jurídico y económico y bajo el cual contrae sus obligaciones. Es requisito esencial de la Razón Social que no coincida con la Razón Social de otra sociedad inscrita en el Registro Mercantil, siendo la inscripción en dicho Registro otro requisito fundamental para que la empresa adquiera plena capacidad jurídica.

6.2. *La Constitución de la Sociedad*

Para constituirse legalmente, toda empresa debe cumplir con unas obligaciones y realizar unos trámites en el momento de su nacimiento. Entre los trámites necesarios para constituir una empresa podemos distinguir entre las formalidades legales y las obligaciones tributarias, cuya finalidad es asegurar que la empresa cumple con sus obligaciones económicas con el Estado.

- Aspectos Legales

El proceso de constitución y puesta en marcha se inicia con la elección de la forma jurídica y la constitución de la sociedad, continúa con los diversos trámites necesarios en cada uno de los organismos competentes y finaliza con el inicio de la actividad. Cuando se opta por la forma legal de sociedad, es necesario cumplir una serie de requisitos formales para adquirir la personalidad jurídica. Los pasos a seguir son los siguientes:

- Redacción de la escritura de constitución y de los estatutos de la sociedad.
- Obtención de la certificación que acredite que no existe otra sociedad con igual nombre.
- Otorgamiento ante notario de la escritura pública de constitución.
- Liquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, originados por la constitución de la sociedad.
- Inscripción en el Registro Mercantil.
- Para las S.A.L. inscripción en el registro de S.A.L. del Ministerio de Trabajo y Asuntos sociales, y para las Cooperativas, inscripción en el Registro General de cooperativas.

- Aspectos Fiscales

Como hemos dicho anteriormente los aspectos fiscales tienen como principal finalidad asegurar que la empresa cumple con sus obligaciones económicas con el Estado: pago de impuestos y cotizaciones a la Seguridad Social.

Dentro de los trámites fiscales que se deben llevar a cabo para la constitución de una empresa debemos distinguir entre aquellos que deben llevarse a cabo ante la administración central, tales como la Declaración de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) y los que se deben ejecutar ante las administraciones locales, fundamentalmente referidos a la obtención de permisos y licencias.

6.3. Obligaciones Tributarias y Legales

En cuanto a las obligaciones legales que deben cumplir las empresas estas varían según la forma jurídica de adopten; Sociedad Anónima, Sociedad Limitada, Sociedad Cooperativa... etc.

En cuanto a las Sociedades Anónimas y Limitadas, su legislación específica, establece las obligaciones que dichas sociedades deben cumplir para quedar validamente constituidas y para actuar válidamente en el tráfico jurídico. Para su constitución, es necesaria la inscripción de la empresa en el Registro Mercantil, estableciendo la ley el contenido y los requisitos que debe cumplir la escritura de constitución.

Las obligaciones que deben cumplir estas sociedades para actuar en el tráfico jurídico se refieren fundamentalmente a la denominación que debe adquirir la empresa, la división de su capital en participaciones sociales y la cuantía mínima de su capital social, teniendo siempre en cuenta además que el objeto social de la sociedad debe ser un objeto lícito.

Las obligaciones tributarias de las empresas consisten fundamentalmente en el pago de Impuestos generales a los que se debe hacer frente en el periodo de imposición que legalmente se señale, tales como el Impuesto Sobre el Valor Añadido (IVA) o el Impuesto Sobre Sociedades, Impuestos específicos por la realización de determinadas actividades. En determinados supuestos la Agencia Tributaria también obliga a las empresas a presentar información relativa a terceros (clientes, proveedores, empleados, etc.) para facilitarles su tarea de control fiscal.

6.4. La contratación de personas y medios

La empresa, tarde o temprano, deberá contratar terceras personas para el desarrollo de su actividad. Entonces aparece en escena el Derecho Laboral al cual también queda sometida la empresa en relación con sus trabajadores. La regulación del Derecho Laboral en nuestro país se encuentra en diversas disposiciones legales tales como Tratados Internacionales y Directrices Comunitarias, de gran importancia dada la importante movilidad geográfica de los trabajadores y la legislación interna a través de la promulgación de Leyes Orgánicas y Leyes Ordinarias y la celebración de Convenios Colectivos laborales.

En cuanto a la contratación de los medios necesarios para que la empresa pueda desarrollar su actividad, no existe una regulación específica estando sometida dicha contratación a la normativa que regule la misma de cada medio en particular.

6.5. Las relaciones con las administraciones

La relación de la empresa con la Administración comienza con la inscripción de la misma en el Registro Mercantil y en aquellos otros registros públicos oficiales en que la legislación especial de cada tipo de empresa obligue su inscripción para la adquisición de una plena capacidad jurídica. Esta relación será con la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales según el carácter del Registro de que se trate.

También se establece una relación entre las empresas y la Administración Pública a través del cumplimiento por parte de las primeras de sus obligaciones tributarias.

¹ Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

¹ Ley 2/1995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

Durante la vida jurídica de la empresa pueden establecerse otro tipo de relaciones con la Administración Pública en función de la actividad que desarrollen, tales como la solicitud de permisos y licencias, contratación con la Administración pública, etc.

6.6. Responsabilidad Social Corporativa

La **Responsabilidad Social Corporativa (RSC)**, también llamada **Responsabilidad Social Empresarial (RSE)**, puede definirse como la contribución activa y voluntaria al mejoramiento social, económico y ambiental por parte de las empresas, generalmente con el objetivo de mejorar su situación competitiva y valorativa y su valor añadido. La Normativa Básica de esta materia la encontramos en la:

- **Declaración tripartita de principios sobre las empresas multinacionales y la política social**
- **Resolución del Parlamento Europeo, de 13 de marzo de 2007, sobre la responsabilidad social de las empresas: una nueva asociación.**

6.7. Internacional

El comercio internacional complica todavía más las cuestiones de tipo legal al tener que atender a la legislación de mas de un país. Impedimentos para reexportar mercancías a un país determinado, problemas de doble imposición, trámites aduaneros, etc son aspectos a tener en cuenta en el momento de llevar a cabo negocios en el extranjero. Tradicionalmente, el comercio era regulado mediante acuerdos bilaterales entre dos países. Bajo la creencia en el Mercantilismo, por muchos siglos los países imponían altos aranceles y otras restricciones severas al comercio internacional. En el siglo XIX, la creencia en el libre comercio tomó fuerza y esta perspectiva ha dominado el cálculo político entre los países occidentales hasta la actualidad. Desde el final de la segunda Guerra Mundial, varios tratados multilaterales han intentado crear una estructura global de regulación comercial, buscando fundamentalmente la igualdad jurídica de las partes contratantes, con independencia de su país de origen y la exclusión de los diferentes instrumentos que tradicionalmente se han utilizado para manipular el comercio internacional tales como el arancel, las salvaguardias, las cuotas de exportación e importación y las barreras no arancelarias.